

<b>GESTIÓN DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA</b>		<b>OPAIN</b> S.A.
<b>REQUISITOS PARA TANQUES DE COMBUSTIBLE ESTACIONARIOS DE CONSUMIDORES FINALES</b>		
CÓDIGO: DIS-PR-004	VERSIÓN: 2.0	Página 1 de 20

## 1. OBJETIVO

Establecer los requisitos que deben cumplir los Tanques Estacionarios nuevos o existentes para su ingreso, permanencia y operación, en el Lado Aéreo del Aeropuerto Internacional El Dorado o en las instalaciones del Consumidor Final en el Área Concesionada, según sea aplicable.

## 2. ÁREAS DE APLICACIÓN Y/O ALCANCE

Este procedimiento aplica para los Tenedores de Espacio que como Consumidores Finales requieran el almacenamiento de Líquidos Combustibles tipo ACPM-Diesel o Gasolina Motor en Tanques Estacionarios fijos o móviles, nuevos o existentes, para consumo propio y uso exclusivo en sus actividades en el Lado Aéreo o al interior de sus instalaciones en el Área Concesionada.

## 3. TÉRMINOS, DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para efectos de la interpretación y aplicación del presente procedimiento, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **ÁREA CONCESIONADA:** Se refiere a la totalidad del Aeropuerto El Dorado, con la única excepción del Área No Concesionada, entregada a Opain para su administración, operación, mantenimiento, modernización y expansión y explotación comercial en los términos del Contrato de Concesión.
- **INSTALACIONES DEL CONSUMIDOR FINAL:** Espacios físicos al interior del Lado Aéreo o en el Área Concesionada asignadas por Opain exclusivamente para el uso de cada uno de los Tenedores de Espacio.
- **CONSUMIDOR FINAL:** Persona natural o jurídica que por cada instalación, consume en promedio anual menos de 20.000 galones al mes de combustibles líquidos derivados del petróleo para su uso propio y exclusivo en sus actividades.
- **COMERCIALIZADOR INDUSTRIAL:** Es el distribuidor minorista que utiliza vehículos tipo carrocería tanque o barcasas habilitadas para almacenar y distribuir combustibles líquidos derivados del petróleo, en los términos previstos en los artículos 2.2.1.1.2.2.3.90 a 2.2.21.1.2.2.3.92 del decreto 1073 de 2015.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
<b>ELABORÓ</b>	Luis Guillermo Velásquez Rueda	Jefe de Proyecto Suministro de Combustible	Marzo 2022
<b>REVISÓ</b>	Piedad Lucía Toro Vega	Directora de Planeación	Marzo 2022
<b>APROBÓ</b>	Mauricio Antonio Vélez Vargas	Gerente de Infraestructura	Marzo 2022

<b>GESTIÓN DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA</b>		<b>OPAIN</b> <sub>S.A.</sub>
<b>REQUISITOS PARA TANQUES DE COMBUSTIBLE ESTACIONARIOS DE CONSUMIDORES FINALES</b>		
CÓDIGO: DIS-PR-004	CÓDIGO: 2.0	Página 2 de 20

- **FUENTE DE IGNICIÓN:** Fuente de energía que, en caso de entrar en contacto con una sustancia combustible y de estar en presencia de una concentración de oxígeno suficiente, puede producir un incendio. Una Fuente de Ignición puede ser una superficie caliente, como radiadores, calefactores o estufas; puede provenir de chispas de origen mecánico, producidas a partir de fricciones, choques o abrasiones de materiales (soldadura, oxicorte), así como de corrientes eléctricas (chispas, corrientes eléctricas, cortocircuitos, etc.).
- **INSPECTOR DE PLATAFORMA (IP):** Es la persona representante de Opain, debidamente entrenada y competente, encargada de supervisar, fiscalizar y apoyar la gestión de circulación de aeronaves, vehículos terrestres o peatones en el área de movimiento, exceptuando el área de maniobras, área en la cual presta servicios de guía (FOLLOW ME) y de apoyo a la gestión de la Torre de Control, su área de responsabilidad está definida por el contrato de concesión.
- **MANTENIMIENTO:** Actividades tendientes a lograr un adecuado funcionamiento de equipos, elementos, accesorios, maquinarias, entre otros, con el fin de garantizar la seguridad en las operaciones y la eficaz y eficiente prestación del servicio.
- **MATPEL:** Materiales Peligrosos.
- **LADO AÉREO:** Es el área de movimiento de aeronaves del Área Concesionada, incluyendo plataforma, calles de rodaje, terrenos adyacentes a los anteriores (como zonas verdes) y edificios o porciones de ellos, al cual el acceso se restringe únicamente para empleados operacionales y pasajeros (únicamente en áreas específicas de embarque y desembarque).
- **LÍQUIDO COMBUSTIBLE:** Líquido cuyo Punto de Inflamación es igual o superior a 100°F (38.7°C). Se clasifican de la siguiente manera:
  - **LÍQUIDOS CLASE II:** aquellos cuyos Puntos de Inflamación son iguales o superiores a 100°F (38.7°C) e inferiores a 140°F (60°C).
  - **LÍQUIDOS CLASE IIIA:** aquellos cuyos Puntos de Inflamación son iguales o superiores a 140°F (60°C) e inferiores a 200°F (93°C).
  - **LÍQUIDOS CLASE IIIB:** aquellos cuyos Puntos de Inflamación son iguales o superiores a 200°F (93°C).

<b>GESTIÓN DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA</b>		<b>OPAIN</b> <sub>S.A.</sub>
<b>REQUISITOS PARA TANQUES DE COMBUSTIBLE ESTACIONARIOS DE CONSUMIDORES FINALES</b>		
CÓDIGO: DIS-PR-004	CÓDIGO: 2.0	Página 3 de 20

- PROCEDIMIENTOS DE VISIBILIDAD REDUCIDA (LVP): Procedimientos empleados para suministrar guía y control a las aeronaves y vehículos en el área de maniobras del aeropuerto en condiciones de visibilidad reducida con la finalidad de prevenir que aeronaves, vehículos y/o personas ingresen inadvertidamente en el área sensible o crítica del ILS, cuando una aeronave se encuentre en el proceso de aproximación o despegue.
- PERMISO DE OPERADOR DE VEHÍCULO DE PLATAFORMA (POVP): Es la autorización para operar un vehículo en el área de movimiento del aeropuerto. El programa de POPV está de acuerdo con toda la legislación nacional aplicable, regulaciones de la seguridad del aeródromo, regulaciones del aeropuerto, regulaciones del tráfico aéreo, y estándares del aeródromo, además de dar cumplimiento a la normativa OACI.
- PUNTO DE INFLAMACIÓN: Temperatura mínima a la cual un líquido despiden vapor en concentración suficiente para formar una mezcla inflamable con aire cerca de la superficie del líquido, dentro del recipiente que lo contiene.
- RECINTO DE CONTENCIÓN: Conjunto de diques impermeabilizados utilizados para contener y confinar derrames de los Tanques de Almacenamiento.
- REGLAMENTOS AERONÁUTICOS DE COLOMBIA (RAC): Conjunto de normas de carácter general y obligatorio, emanadas de la UAEAC a través de su Director General, en ejercicio de facultades que le otorga la Ley en tal sentido, que regulan aspectos propios de la aviación civil, en concordancia con otras normas nacionales e internacionales sobre la materia y en especial con la Parte Segunda del Libro Quinto del Código de Comercio y con el Convenio de Chicago de 1.944 Sobre Aviación Civil Internacional y sus anexos técnicos.
- SGA: Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.
- SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. Son aquellas medidas de seguridad, materiales, accesorios y equipos, suficientes para prevenir o atender un incendio.
- TANQUES DE ALMACENAMIENTO: Depósitos que se utilizan para almacenar Líquidos Combustibles derivados del Petróleo, incluido Tanques Estacionarios.
- TANQUES ESTACIONARIOS: Es un contenedor para el almacenamiento de crudos y/o combustibles líquidos y mezclas de los mismos, de capacidad mayor

<b>GESTIÓN DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA</b>		<b>OPAIN</b> <sub>S.A.</sub>
<b>REQUISITOS PARA TANQUES DE COMBUSTIBLE ESTACIONARIOS DE CONSUMIDORES FINALES</b>		
<b>CÓDIGO: DIS-PR-004</b>	<b>CÓDIGO: 2.0</b>	<b>Página 4 de 20</b>

<p>a 150 litros (40 galones) y menor o igual a 7500 litros (2000 galones), utilizados por el Consumidor Final para almacenar Líquidos Combustibles, que puede ser Tipo 1 o Tipo 2, y que cumple con lo previsto en el Reglamento Técnico de la Resolución 40198 del 24 de junio de 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u><b>TANQUE ESTACIONARIO TIPO 1:</b></u> Es un tanque estacionario que se instala en un lugar fijo para almacenamiento de crudos y/o combustibles líquidos y mezclas de estos, en instalaciones de Consumidores Finales para autoconsumo.</li> <li>• <u><b>TANQUE ESTACIONARIO TIPO 2:</b></u> Es un tanque estacionario para almacenamiento de crudos y/o combustibles líquidos y mezclas de estos, en instalaciones de consumidores finales que, por su tamaño y características, puede ser transportado y llenado en una Estación de Servicio o ser llenado en su sitio de ubicación.</li> <li>• <u><b>TENEDOR DE ESPACIO:</b></u> Son los terceros suscriptores de los Contratos Cedidos que tienen por objeto el uso de algún espacio físico dentro del Área Concesionada, así como aquellos terceros que celebren con el Concesionario contratos para la explotación comercial o la operación, que implique el uso de algún espacio físico del Área Concesionada. Para efectos del presente procedimiento el Tenedor de Espacio se considera un Consumidor Final.</li> <li>• <u><b>UAEAC O AEROCIVIL:</b></u> Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.</li> <li>• <u><b>ZONA DESIGNADA EN EL LADO AÉREO:</b></u> Corresponde al área de plataforma denominada ECHO-25 o cualquier otra área que sea definida por Opain para la permanencia y operación de Tanques móviles de Almacenamiento de Líquidos Combustibles de los Consumidores Finales/Tenedores de Espacio.</li> </ul>
---

<b>4. NORMATIVIDAD APLICABLE</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto 321 de 1999. Adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos derivados y sustancias nocivas.</li> <li>• Decreto 1076 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único. Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.</li> <li>• Resolución 40405 del 24 de diciembre de 2020 por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y Tanques de Almacenamiento del Consumidor Final, que sean nuevos o</li> </ul>

<b>GESTIÓN DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA</b>		<b>OPAIN</b> <sub>S.A.</sub>
<b>REQUISITOS PARA TANQUES DE COMBUSTIBLE ESTACIONARIOS DE CONSUMIDORES FINALES</b>		
CÓDIGO: DIS-PR-004	CÓDIGO: 2.0	Página 5 de 20

<p>existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustible líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles, excepto GLP.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución 40198 del 24 de junio de 2021, por la cual se modifica la Resolución 40405 del 24 de diciembre de 2020.</li> <li>• Resolución 1767 de 2016. Por la cual se adopta el formato único para el reporte de las contingencias y se adoptan otras determinaciones.</li> <li>• Planes de Opain: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Estándar para manejo de materiales y residuos peligrosos – GSS-ET-001.</li> <li>✓ Plan Operativo Aeropuerto El Dorado.</li> <li>✓ Plan de Emergencias Aeropuerto El Dorado.</li> <li>✓ Plan de Seguridad Aeropuerto El Dorado.</li> </ul> </li> </ul>
--

<b>5. DISPOSICIONES GENERALES</b>
<p><b>5.1. REQUISITOS DE INGRESO O PERMANENCIA DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS COMBUSTIBLES EN EL LADO AÉREO Y EN INSTALACIONES DEL CONSUMIDOR FINAL EN EL ÁREA CONCESIONADA.</b></p> <p>Radicar en la página web de Opain (<a href="http://www.opain.co">www.opain.co</a>), seleccionando la opción Trámites - Radicación de Correspondencia y el botón Radicación Documentación, comunicación para solicitar el ingreso o validar<sup>1</sup> requisitos de permanencia en la Zona Designada por Opain en el Lado Aéreo o en las instalaciones del Consumidor Final en el Área Concesionada, de Tanques de Almacenamiento de Líquidos Combustibles, nuevos o existentes según sea aplicable, de Tenedores de Espacio.</p> <p>(Enlace: <a href="https://www.opain.co/page/radicaciondocumentacion">https://www.opain.co/page/radicaciondocumentacion</a>)</p> <p>La comunicación debe venir acompañada de la información que se relaciona a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Vínculo comercial o contractual del Tenedor de Espacio con Opain.</li> <li>b. Indicar las actividades que el Tenedor de Espacio realizará con los Tanques Estacionarios y si el tanque es fijo o móvil.</li> </ol>

<sup>1</sup> En respuesta a solicitud de Opain vía comunicación directa con cada Tenedor de Espacio o Circular Externa informativa para la comunidad Aeroportuaria.

<b>GESTIÓN DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA</b>		<b>OPAIN</b> S.A.
<b>REQUISITOS PARA TANQUES DE COMBUSTIBLE ESTACIONARIOS DE CONSUMIDORES FINALES</b>		
CÓDIGO: DIS-PR-004	CÓDIGO: 2.0	Página 6 de 20

- c. Ficha técnica del Tanque en donde conste material, norma de fabricación, capacidad, pruebas de fábrica (hidrostática y neumática) y fichas técnicas de accesorios como mangueras, medidores y pistolas dispensadoras.
- d. Los Tanques que se utilicen para realizar aprovisionamiento de combustible a otros equipos o vehículos, deben contar con un medidor volumétrico, las mangueras no deben tener juntas, la pistola dispensadora debe estar libre de trinquete y se debe tener un mecanismo que permita el corte rápido del flujo de combustible en caso de presentarse algún incidente.
- e. El Tanque deberá contar con cable para conexión estática con el objeto de igualar potenciales eléctricos y descargar la energía estática en la operación de transferencia del combustible de un recipiente a otro, en especial cuando se realice la operación de llenado del Tanque Estacionario en donde pudiera presentarse estática dependiendo del flujo al que se realice el abastecimiento. El cable de conexión estática debe tener su respectiva pinza y garantizar un mínimo de 10 (Ohms) de resistencia.
- f. Plano esquemático con dimensiones del tanque y recinto de Contención (contención secundaria) que rodea el Tanque. Este debe ser impermeable para la retención en caso de derrames y con capacidad volumétrica del 110% de la capacidad del tanque. El recinto de contención debe contar con válvula de drenaje controlado, para facilitar de manera segura el drenaje de líquidos.
- g. Fotografías a color del tanque, debe verse completo sin otros equipos o vehículos de fondo. Todos los Tanques de Almacenamiento de Combustible deben tener las siguientes identificaciones para su uso en el Lado Aéreo y expedición de POVP<sup>2</sup>: i) franjas amarillas y negras retro reflectivas en la parte delantera y trasera de 16 cm de ancho cada una; ii) el nombre de la compañía operadora del equipo en los cuatro costados (los caracteres deben ser de una dimensión de 20 cm de alto como mínimo y en colores fosforescentes); y iii) número interno único de identificación en sus cuatro costados (se recomienda la utilización de los caracteres TC (Tanque de Combustible) acompañados de un número de 3 dígitos, ejemplo: TC-001). Estas identificaciones no pueden ser de tipo imantada..
- h. El suelo donde reposará el Tanque deberá estar cubierto por una lona impermeable.

<sup>2</sup> POVP: Permiso de Operación de Vehículo/Equipo en Plataforma

<b>GESTIÓN DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA</b>		<b>OPAIN</b> S.A.
<b>REQUISITOS PARA TANQUES DE COMBUSTIBLE ESTACIONARIOS DE CONSUMIDORES FINALES</b>		
CÓDIGO: DIS-PR-004	CÓDIGO: 2.0	Página 7 de 20

- i. Resolución del Ministerio de Minas y Energía del Comercializador Industrial autorizado que proveerá el combustible al Tanque Estacionario del Consumidor Final.
- j. Copia del permiso vigente para el ingreso al área restringida del Aeropuerto El Dorado del Comercializador Industrial que proveerá el combustible al Tanque Estacionario del Tenedor de Espacio. Los Comercializadores Industriales deben cumplir con los requisitos establecidos por Opain en la circular externa 20182400082861 según esta sea actualizada de tiempo en tiempo, para el ingreso a las plataformas del Aeropuerto El Dorado. Cada Tenedor de Espacio es responsable por tramitar el ingreso de su proveedor de combustible (Comercializador Industrial).
- k. Procedimiento para la operación de llenado de combustible del Tanque Estacionario.
- l. Procedimiento para la actividad de suministro de combustible con Tanque Estacionario a los equipos y vehículos de asistencia en tierra, donde especifique los vehículos a los cuales efectuará el tanqueo y las zonas en donde se realizarán dichos tanqueos teniendo en cuenta las zonas autorizadas por Opain para el abastecimiento en Plataforma. Este procedimiento debe contemplar medidas de seguridad adicionales<sup>3</sup> para el traslado del Tanque Estacionario Tipo 2 (móvil) de una zona de abastecimiento a otra, así como prever la no interferencia con la circulación inherente a la operación de la zona.
- m. Evidencia de capacitación de personal en procedimientos de tanqueo de combustible, atención de derrames, manejo y almacenamiento de materiales peligrosos y socialización del plan de emergencias y contingencias.
- n. Hoja de seguridad del producto a almacenar.
- o. Kit para la contención y atención de emergencias por derrame de hidrocarburos de acuerdo con el contenido y cantidad indicada en el Estándar GSS-ET-001 de Opain, que se relaciona a continuación:
  - Cordones absorbentes (mínimo seis metros).

<sup>3</sup> Entre otras medidas que el Tenedor de Espacio considere implementar en el procedimiento para mitigar posibles eventos de derrames, es necesario que las bocas de respiraderos y válvulas del Tanque se mantengan cerradas para evitar salida de combustible a través de estas durante los desplazamientos y abrir tan pronto llegue el Tanque al sitio de operación.

<b>GESTIÓN DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA</b>		<b>OPAIN</b> S.A.
<b>REQUISITOS PARA TANQUES DE COMBUSTIBLE ESTACIONARIOS DE CONSUMIDORES FINALES</b>		
CÓDIGO: DIS-PR-004	CÓDIGO: 2.0	Página 8 de 20

<ul style="list-style-type: none"> <li>○ Paños oleofílicos.</li> <li>○ Desengrasante Biodegradable (mínimo un galón).</li> <li>○ Bolsas grandes de color rojo, calibre 6 y con cordón de amarre.</li> <li>○ Gafas industriales.</li> <li>○ Máscara nasal.</li> <li>○ Conos de señalización de peligro.</li> <li>○ Traje tipo Tyveck descartable (fibra QC).</li> <li>○ Guantes en nitrilo de 18" de largo.</li> <li>○ Palas anti chispa, antiestática.</li> <li>○ Guía de respuesta o procedimiento de emergencia de la compañía (vigente).</li> <li>○ Etiquetas de riesgo adhesivas.</li> <li>○ Marcador permanente.</li> </ul>	<p>p. Plan de contingencias y atención de emergencias en donde se identifiquen los riesgos y peligros según las hojas de seguridad del producto a almacenar, así como las medidas de control y mitigación. Se debe incluir dentro de los riesgos que se identifiquen, la actividad de abastecimiento de combustible al tanque existente o que se desea ingresar, así como la actividad de suministro de combustible a otros equipos mediante dicho tanque junto con sus medidas de control y mitigación en caso de fuego.</p> <p>q. Procedimiento para la atención de derrames, ajustado a las condiciones de la zona de ubicación del tanque, el cual debe contemplar la investigación del incidente, medidas correctivas y preventivas de acuerdo con el Estándar para manejo de materiales y residuos peligrosos – GSS-ET-001. Cada Tenedor de Espacio generador de residuos peligrosos provenientes de sus actividades, deberá gestionarlos a través de un sitio de almacenamiento temporal dentro de sus instalaciones y realizar la respectiva disposición final con un gestor autorizado.</p> <p>r. Programa de mantenimiento para los Tanques Estacionarios y sus accesorios, que contenga la descripción general de las actividades y su respectiva frecuencia de verificación.</p> <p>s. Pólizas de Seguros de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.3.</p>
<p><b>Nota 1:</b> Adicional a los requisitos arriba indicados, el Tenedor de Espacio debe dar cumplimiento a los requisitos legales para el almacenamiento de líquidos combustibles en Tanques Estacionarios señalados en el numeral 5.2 del presente documento.</p>	



<b>GESTIÓN DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA</b>		<b>OPAIN</b> <sub>S.A.</sub>
<b>REQUISITOS PARA TANQUES DE COMBUSTIBLE ESTACIONARIOS DE CONSUMIDORES FINALES</b>		
CÓDIGO: DIS-PR-004	CÓDIGO: 2.0	Página 9 de 20

**Nota 2:** Los pasos internos en el proceso de ingreso o validación de requisitos de permanencia de Tanques de almacenamiento de Líquidos Combustibles se describen en el diagrama de flujo del numeral 7.

**Nota 3:** En caso de considerarse necesario por alguna de las áreas de Opain que participan del proceso de validación de requisitos del presente procedimiento, que previo concepto para el ingreso o permanencia de Tanques, se requiere una inspección, esta se coordinará con cada Tenedor de Espacio.

**5.2. REQUISITOS LEGALES PARA EL ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS COMBUSTIBLES EN INSTALACIONES O ÁREAS DEL CONSUMIDOR FINAL SEGÚN EL REGLAMENTO TÉCNICO DE LA RESOLUCIÓN 40198 DE 2021:**

Además de los requisitos indicados en el numeral anterior, en cumplimiento de la Resolución 40198 del 24 de junio de 2021, los Tenedores de espacio deberán tener en cuenta los requisitos legales que se indican a continuación para los Tanques Estacionarios, los cuales serán exigibles a partir del 30 de marzo de 2022, según se estableció en el artículo 5 de la resolución en mención:

- a. El almacenamiento en Tanques de capacidad mayor o igual a 7.500 litros (2.000 galones) deberá ceñirse a lo estipulado por el numeral 10 del reglamento técnico de la Resolución 40198 de 2021.<sup>4</sup>
- b. El almacenamiento en tanques de capacidad menor a 7.500 litros (2.000 galones) podrá hacerse en Tanques Estacionarios.
- c. Se prohíbe el almacenamiento de combustible en Tanques Estacionarios que no cumplan con las especificaciones dictadas por los presentes requisitos:
- d. Todos los tanques estacionarios llenos, semivacíos o vacíos se deben ubicar al exterior de las Edificaciones, en áreas provistas de ventilación natural. La ubicación de dichos Tanques en unidades residenciales, en el interior de las Edificaciones o en los sótanos debe contar con elementos que eliminen el riesgo de incendio y explosión.

<sup>4</sup> Numeral 10 Resolución 40198 de 2021. GRAN CONSUMIDOR CON INSTALACIÓN FIJA

<b>GESTIÓN DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA</b>		<b>OPAIN</b> <sub>S.A.</sub>
<b>REQUISITOS PARA TANQUES DE COMBUSTIBLE ESTACIONARIOS DE CONSUMIDORES FINALES</b>		
CÓDIGO: DIS-PR-004	CÓDIGO: 2.0	Página 10 de 20

- e. El material del contenedor estacionario debe ser resistente al producto a almacenar. Se prohíbe el almacenamiento de gasolina en Tanques plásticos sin asegurar su resistencia química.
- f. La tubería de llenado que entra por arriba a un Tanque debe terminar a no más de 15 cm del fondo.
- g. Se deben tomar las previsiones para mitigar de manera oportuna y segura, las fugas o derrames de los tanques estacionarios.
- h. La capacidad máxima individual de un Tanque Estacionario será de 2.000 galones. Máximo se podrán almacenar 6.000 galones en varios contenedores estacionarios.
- i. La ubicación de los contenedores no debe obstruir pasillos ni las salidas.
- j. Se permite el uso de madera de al menos 25 mm de espesor para estibas, estantes, repisas e instalaciones similares.
- k. Los Tanques Estacionarios apilados deben estar diseñados para ser estibados de modo seguro, de forma tal que permanezcan estables y que no causen presión sobre las paredes de los demás contenedores.
- l. Todos los Tanques Estacionarios deben equiparse con venteo de emergencia para limitar la presión interna. El venteo debe estar entubado hasta una ubicación segura en el exterior.
- m. Todo Tanque Estacionario debe contar con contención secundaria que evite que el combustible fugado se descargue en cuerpos receptores o al alcantarillado.
- n. El Tanque Estacionario debe estar a no menos de (3) metros de cualquier Fuente de Ignición.
- o. El Tanque Estacionario de capacidad mayor a 200 litros (53,4 galones) deberá contar con espacio no inferior a un (1) metro alrededor del Tanque, para facilitar la atención de emergencias y para tener un espacio suficiente que permita maniobrar en caso de Mantenimiento u operación de grúas o montacargas.
- p. Se deben mantener en lugares visibles y permanentes los siguientes avisos:

<b>GESTIÓN DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA</b>		<b>OPAIN</b> <sub>S.A.</sub>
<b>REQUISITOS PARA TANQUES DE COMBUSTIBLE ESTACIONARIOS DE CONSUMIDORES FINALES</b>		
CÓDIGO: DIS-PR-004	CÓDIGO: 2.0	Página 11 de 20

- i) Prohibido fumar.
  - ii) Líquido Inflamable, *con la clase, pictograma y número de la sustancia almacenada, de acuerdo con la clasificación que corresponda según las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas de las Naciones Unidas.*<sup>5</sup>
  - i) Identificación de la capacidad y el producto almacenado.
  - ii) Rótulo con la identificación de riesgos, conforme al SGA.
  - iii) Números de emergencia del cuerpo de bomberos, del Comercializador Industrial y de las autoridades locales.
- q. Debe ubicarse un extintor portátil listado bajo el estándar UL 299 (Extintores de Incendios Químicos), tipo robot, de 100 lb, a base de bicarbonato de potasio al mínimo de 93% de concentración<sup>6</sup>, a mínimo 6 metros del almacenamiento de combustibles. El extintor debe permanecer en un lugar de fácil acceso, sin obstrucciones, visible, y debe estar vigente, o un Sistema de Protección Contra Incendios de acuerdo con los criterios de la NFPA 70. Los extintores deben estar incluidos en un programa de inspección y mantenimiento periódico, mínimo una vez cada año y, además, deben estar ubicados en lugares de fácil acceso.

### 5.3. REQUISITOS DE SEGUROS:

- a. Presentar una póliza de aviación (Ariel) que cubra la responsabilidad civil extracontractual por daños que se puedan ocasionar a personas, vehículos, equipos, infraestructura aeroportuaria o aeronaves, cuya cobertura no puede ser inferior a USD \$3 millones por evento. En caso de tratarse de una empresa con varios Tanques Estacionarios, se debe anexar fotocopia de la póliza en la cual se relacionen todos los Tanques amparados en donde conste que el valor asegurado es en cada caso por evento y por cada Tanque.
- b. Presentar una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) que otorgue cobertura expresa para la contaminación accidental súbita e imprevista, con una cobertura mínima de COP \$ 300 millones.

**Nota 1:** El requisito de Póliza Ariel indicado en el literal a. del presente numeral, aplica para aquellos Tenedores de Espacio que requieran el ingreso de nuevos Tanques Estacionarios en el Lado Aéreo y/o cuenten con Tanques Estacionarios existentes en la

<sup>5</sup> Requisito Opain

<sup>6</sup> Ibidem

<b>GESTIÓN DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA</b>		<b>OPAIN</b> <sub>S.A.</sub>
<b>REQUISITOS PARA TANQUES DE COMBUSTIBLE ESTACIONARIOS DE CONSUMIDORES FINALES</b>		
CÓDIGO: DIS-PR-004	CÓDIGO: 2.0	Página 12 de 20

Zona Designada por Opain o al interior de sus instalaciones en el Lado Aéreo del Aeropuerto El Dorado.

**Nota 2:** Los valores asegurados pueden estar sujetos a cambios de acuerdo con las disposiciones vigentes de las autoridades o a la revisión de riesgos que realice Opain.

**Nota 3:** En caso de que el Tenedor de Espacio disponga de las pólizas de los literales a. y b. anteriores por el contrato comercial con Opain o por la naturaleza de su actividad, puede incluir de forma adicional la cobertura de contaminación accidental súbita e imprevista en la Póliza RCE y/o los Tanques Estacionarios en la póliza de aviación Ariel de acuerdo con lo definido en este numeral.

#### **5.4. REQUISITOS OPERACIONALES:**

- a) Dar estricto cumplimiento a los procedimientos operacionales de cada Tenedor de Espacio tanto para el llenado del Tanque Estacionario como para el aprovisionamiento de combustible a otros equipos o vehículos desde dicho Tanque en caso de que este sea utilizado para dicho fin como parte de las actividades del Consumidor Final, únicamente en los sitios autorizados por Opain.
- b) El uso por parte del Consumidor Final de Tanques Estacionarios Tipo 2 o tanques móviles para suministrar combustible a equipos y vehículos de uso exclusivo en su operación, debe limitarse en la medida de lo posible a volúmenes bajos para aquellos equipos y vehículos de asistencia en tierra que no puedan o no deban salir al área pública para abastecerse de combustible a través de una estación de servicio automotriz.
- c) En las plataformas del Aeropuerto El Dorado no se podrá abastecer ningún equipo o vehículo salvo en las Zonas Designadas por Opain para esta actividad previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente documento.
- d) El Tenedor de Espacio será responsable por mantener el área de almacenamiento de combustible en buenas condiciones de orden y aseo, así como del mantenimiento de pintura y/o recubrimiento del suelo sobre el cual reposan sus Tanques Estacionarios.
- e) Si se requiere el suministro de combustible a varios vehículos al mismo tiempo, esta operación no podrá realizarse en la Zona Designada a través de los Tanques Estacionarios Tipo 2, por lo cual estos vehículos deberán

<b>GESTIÓN DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA</b>		<b>OPAIN</b> <sub>S.A.</sub>
<b>REQUISITOS PARA TANQUES DE COMBUSTIBLE ESTACIONARIOS DE CONSUMIDORES FINALES</b>		
CÓDIGO: DIS-PR-004	CÓDIGO: 2.0	Página 13 de 20

salir al área pública para abastecerse a través de una estación de servicio automotriz

- f) Cada abastecimiento con Tanque Estacionario debe hacerse a través de un medidor volumétrico para evitar sobrellenados, las mangueras no deben tener juntas que puedan ser fuente de fugas, no está permitido el uso de pistolas dispensadoras con trinquete, se debe contar con un mecanismo que permita el corte rápido del flujo de combustible en caso de derrame, así como tener en el sitio del abastecimiento el kit de derrames para su oportuna atención en caso de presentarse algún incidente.
- g) En el caso de los tanques que almacenan gasolina, estos deberán tener una válvula de presión y vacío en los respiraderos que permita descargar la sobrepresión de vapor del tanque a la atmósfera y aliviar la presión de vacío del Tanque.
- h) Evitar filas de vehículos o equipos en espera de ser abastecidos en la Zona Designada en el Lado Aéreo y programar las operaciones de abastecimiento de combustible con tiempo suficiente.
- i) No se podrá abastecer ningún equipo o vehículo cuando se activen procedimientos LVP en la operación del Aeropuerto. El aviso de la activación de estos procedimientos provendrá de cada compañía aérea a quien los Tenedores de Espacio presten servicios de asistencia en tierra.
- j) De acuerdo con el Plan Operativo del Aeropuerto en su capítulo de vehículos, según el cual conforme a la circular técnica reglamentaria 027 Manual Guía del Plan Operativo o Plan de Operaciones Aeroportuarias emitida por la UAEAC, Opain deberá expedir el Permiso de Operador de Vehículo en Plataforma (POVP) temporal o permanente según sea aplicable, no podrá ingresar temporalmente o permanecer en el área restringida de plataforma ningún equipo tipo Tanque Estacionario móvil sin que este cuente con el respectivo (POVP). Este permiso deberá solicitarse a través de la Plataforma de Carnetización Digital de Opain<sup>7</sup>, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos enunciados en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 del presente documento.

<sup>7</sup> Enlace Plataforma de Carnetización Digital: <https://www.opain.co/page/carnetizacion>

<b>GESTIÓN DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA</b>		<b>OPAIN</b> S.A.
<b>REQUISITOS PARA TANQUES DE COMBUSTIBLE ESTACIONARIOS DE CONSUMIDORES FINALES</b>		
CÓDIGO: DIS-PR-004	CÓDIGO: 2.0	Página 14 de 20

- k) Los Inspectores de Plataforma y los Inspectores Ambientales y de gestión del Riesgo podrán detener el abastecimiento de combustible si evidencian que se está infringiendo algún requisito del presente documento.
- l) Para el abastecimiento con Tanques Estacionarios Tipo 2 a equipos de asistencia en tierra tipo Cargo Loader y Pay Mover, a los cuales por sus especificaciones técnicas y características de operación se les dificulta el traslado a la Zona Designada por Opain para el tanqueo, se deberá tener en cuenta lo establecido en la versión más reciente del instructivo GOP-IT-009 Control del Suministro de Combustible para los Equipos Cargo Loaders y Pay Mover.
- m) En caso de que un Tanque de Almacenamiento no esté en servicio, este debe ser retirado inmediatamente y trasladado afuera del Área Concesionada. Se debe remitir a Opain el plan de retiro y/o disposición final según sea el caso, en donde se incluya las acciones para el drenaje y desgasificado del Tanque y demás acciones de mitigación de riesgos de incendio o explosión.
- n) Opain podrá coordinar con cada Tenedor de Espacio la realización de una inspección y/o auditoría de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente procedimiento. Es responsabilidad del Tenedor asegurar y tener disponible en todo momento la documentación actualizada sobre las características, especificaciones y pruebas técnicas de sus equipos (Tanques Estacionarios).

**Nota:** En cualquier momento Opain podrá restringir el ingreso de nuevos Tanques Estacionarios o solicitar la reubicación en otras zonas de los Tanques existentes en la Zona Designada en el Lado Aéreo debido a condiciones de capacidad y/o requerimientos operacionales del Aeropuerto El Dorado.

#### **5.5. ATENCIÓN DE EMERGENCIAS:**

En caso de emergencias relacionadas con eventos de derrames de combustible:

- Elimine la causa del derrame.
- Elimine toda la fuente de ignición.
- Aislé el área y manténgase en contra del viento.
- Utilicé un absorbente como material particulado oleofílicos para confinar el derrame.

<b>GESTIÓN DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA</b>		<b>OPAIN</b> <sub>S.A.</sub>
<b>REQUISITOS PARA TANQUES DE COMBUSTIBLE ESTACIONARIOS DE CONSUMIDORES FINALES</b>		
CÓDIGO: DIS-PR-004	CÓDIGO: 2.0	Página 15 de 20

- Realice lavado del área con desengrasante biodegradable y poca agua, recoja el excedente con más material absorbente o paños, los cuales deberán disponerse también como residuo peligroso, y presentar certificado de disposición final. (Numeral 7.4 Estándar para manejo de materiales y residuos peligrosos de OPAIN S.A. GSS-ET-001).

En caso de presentarse derrames de combustible, el causante será el responsable de efectuar la respectiva limpieza. En el evento en que no se haga, Opain ordenará la limpieza a expensas del causante.

Otras acciones en caso de emergencia están descritas en el Plan de Emergencia del Aeropuerto, el cual puede ser consultado en la página web de Opain ([www.opain.co](http://www.opain.co)), seleccionando la opción Normatividad, Operaciones y el botón de Planes y Procedimientos – Plan de Emergencias. (Enlace: <https://www.opain.co/page/planesyprocedimientos>)

## 5.6. DIRECTORIO DE EMERGENCIAS.

- SERVICIO MÉDICO AEROPORTUARIO.
  - ✓ +57 3222716502.
  - ✓ +57 3183303382.
  - ✓ +57 (601) 4397070 ext. 5054.
- CENTRO DE CONTROL DE OPERACIONES (CCO).
  - ✓ +57 3222715229.
  - ✓ +57 (601) 3848867.
  - ✓ +57 (601) 2205668.
- BOMBEROS NORTE.
  - ✓ +57 (601) 2205669.
  - ✓ +57 (601) 4397070 ext. 5042.
  - ✓ +57 3222716496.
- BOMBEROS SUR.
  - ✓ +57 (601) 2205670.
  - ✓ +57 (601) 4397070 ext. 5043.
  - ✓ +57 3222716485

## 6. INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

### 6.1. INFRAESTRUCTURA

- Zona Designada por Opain en el Lado Aéreo para el almacenamiento y operación de Tanques Estacionarios móviles.

<b>GESTIÓN DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA</b>		<b>OPAIN</b> S.A.
<b>REQUISITOS PARA TANQUES DE COMBUSTIBLE ESTACIONARIOS DE CONSUMIDORES FINALES</b>		
CÓDIGO: DIS-PR-004	CÓDIGO: 2.0	Página 16 de 20

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalaciones del Consumidor Final/Áreas asignadas a cada Tenedor de Espacio</li> </ul> <p><b>6.2. EQUIPOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tanques Estacionarios de almacenamiento de Líquidos Combustibles.</li> </ul> <p><b>6.3. HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Correo electrónico.</li> <li>• Plataforma gestión documental.</li> <li>• Plataforma Isolución</li> </ul>
--

<b>7. DESCRIPCIÓN</b>			
<b>ID</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>RESPONSABLE (Cargo)</b>	<b>REGISTROS</b>
1.	<b>Solicitar el ingreso:</b> de un nuevo tanque o validar mediante comunicación <b>requisitos de permanencia</b> de un tanque existente.	Tenedor de espacio	Radicado de correspondencia oficial de Opain o correo electrónico
2.	<b>Recibir y asignar la solicitud del tenedor de espacio:</b> al Jefe Comercial encargado del Tenedor de Espacio.	Técnico de gestión documental	registro en la plataforma de correspondencia
	Asignar responsable de la comunicación al jefe comercial encargado del tenedor de espacio.	Técnico de gestión documental	notificación por correo de correspondencia
	Revisar asignación de correspondencia o correo electrónico con la solicitud del Tenedor de Espacio.	Jefe Comercial	historial de flujo del radicado ingresado en plataforma de correspondencia o correo electrónico



<b>GESTIÓN DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA</b>		<b>OPAIN</b> <sub>S.A.</sub>
<b>REQUISITOS PARA TANQUES DE COMBUSTIBLE ESTACIONARIOS DE CONSUMIDORES FINALES</b>		
CÓDIGO: DIS-PR-004	CÓDIGO: 2.0	Página 17 de 20

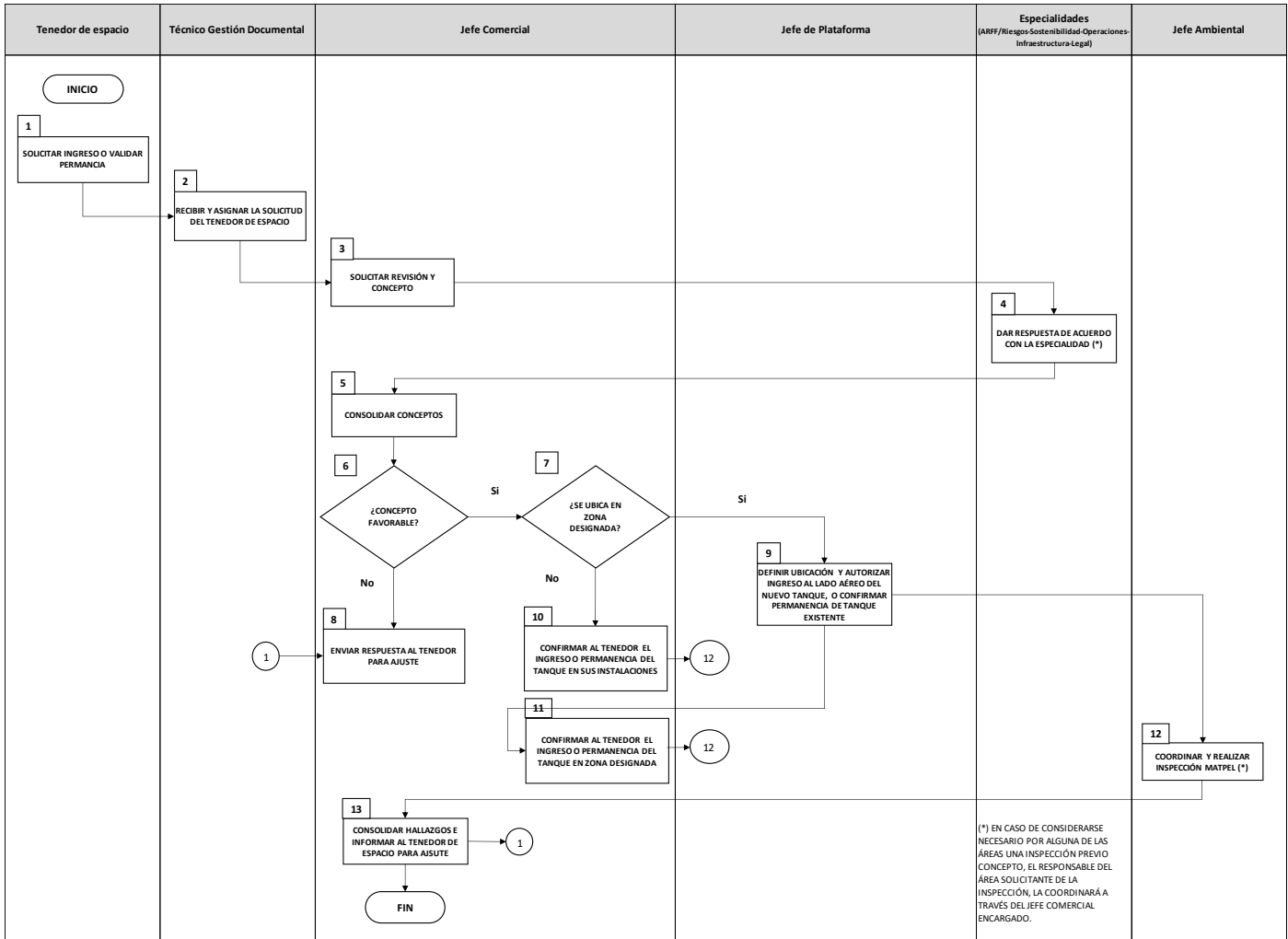
<b>7. DESCRIPCIÓN</b>			
ID	ACTIVIDADES	RESPONSABLE (Cargo)	REGISTROS
3.	<p><b>Solicitar revisión y concepto:</b> a las siguientes áreas de Opain respecto de la solicitud o respuesta de validación de requisitos del Tenedor de Espacio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Sostenibilidad:</b> Técnico en Prevención</li> <li>• <b>Operaciones:</b> Jefatura de Plataforma y Dirección de ARFF/SEM</li> <li>• <b>Infraestructura:</b> Jefatura de Proyecto suministro de Combustible</li> <li>• <b>Financiera:</b> Dirección de riesgos</li> </ul>	Jefe Comercial	correo electrónico
4.	<p><b>(*) Dar respuesta de acuerdo con la especialidad:</b> según la solicitud de revisión enviada por el Jefe Comercial.</p>	Director de riesgos Director ARFF Técnico en Prevención Jefe Plataforma Jefe de Suministro de combustible	correo electrónico/check list requisitos a verificar
5.	<p><b>Consolidar conceptos:</b> de las áreas de Opain, dar respuesta al Tenedor de Espacio y/o solicitar información adicional de ser necesario.</p>	Jefe comercial	Radicado de correspondencia o correo electrónico
6.	<p><b>¿Concepto favorable?</b>  <b>Si:</b> Pasar a la actividad 7  <b>No:</b> Pasar a la actividad 8</p>	Jefe Comercial	No aplica
7.	<p><b>¿Se ubica en zona designada?</b>  <b>Si:</b> Pasar a la actividad 9 y luego a la 11  <b>No:</b> Pasar a la actividad 10</p>	Jefe Comercial	No aplica

<b>GESTIÓN DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA</b>		<b>OPAIN</b> <sub>S.A.</sub>
<b>REQUISITOS PARA TANQUES DE COMBUSTIBLE ESTACIONARIOS DE CONSUMIDORES FINALES</b>		
CÓDIGO: DIS-PR-004	CÓDIGO: 2.0	Página 18 de 20

<b>7. DESCRIPCIÓN</b>			
ID	ACTIVIDADES	RESPONSABLE (Cargo)	REGISTROS
8.	<b>Consolidar conceptos y enviar respuesta al tenedor para ajuste.</b>	Jefe Comercial	Radicado de Correspondencia o Correo electrónico
9.	<b>Definir ubicación y autorizar el ingreso del nuevo tanque en:</b> Zona Designada o confirmar su ubicación si es un tanque existente y notificar el Jefe Comercial encargado - Pasar a la actividad 11.	Jefe de plataforma	Correo electrónico
10.	<b>Confirmar al Tenedor de Espacio:</b> el ingreso o permanencia del Tanque en sus instalaciones, previa validación de requisitos por parte de las áreas de Opain. – Pasar a la actividad 12.	Jefe Comercial	Radicado de correspondencia o correo electrónico
11.	<b>Confirmar al Tenedor de Espacio:</b> el ingreso o permanencia del tanque en la Zona Designada por Opain.	Jefe Comercial	correo electrónico
12.	<b>Coordinar y realizar inspección:</b> de acuerdo con el procedimiento de supervisión y control del manejo de materiales peligrosos GSS-PR-010 al Tenedor responsable de los tanques de combustible e informar al Jefe comercial sobre los hallazgos.	Jefe ambiental	GSS-FR-001 acta de inspección de materiales peligrosos. GSS-FR-003 lista de inspección de materiales peligrosos
13.	<b>Informar al tenedor de espacio responsable:</b> respecto a los hallazgos de la inspección y solicitar la atención de estos.	Jefe comercial	radicado de correspondencia o correo electrónico

(\*) **Nota:** En caso de considerarse necesario por alguna de las áreas de Opain una inspección previo concepto, el responsable del área solicitante de la inspección, la coordinará a través del Jefe Comercial encargado.

## 8. DIAGRAMA DE FLUJO



## 9. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- N/A

## 10. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- GSS-ET-001 ESTÁNDAR MANEJO DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.
- GOT-IT-009 CONTROL DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS EQUIPOS CARGO LOADERS Y PAY MOVER.
- CIRCULAR EXTERNA 20182400082861 PERMISO DE INGRESO A COMERCIALIZADORES INDUSTRIALES.

<b>GESTIÓN DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA</b>		<b>OPAIN</b> <sub>S.A.</sub>
<b>REQUISITOS PARA TANQUES DE COMBUSTIBLE ESTACIONARIOS DE CONSUMIDORES FINALES</b>		
CÓDIGO: DIS-PR-004	CÓDIGO: 2.0	Página 20 de 20

### 11. FORMATOS RELACIONADOS

- DIS-FR-016 CHECKLIST REQUISITOS A VERIFICAR TANQUES ESTACIONARIOS

### 12. ANEXOS

- N/A

### 13. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DEL CAMBIO
1.0	Creación del Procedimiento.	Marzo 2022
2.0	Modificación requisitos identificación de tanques para POVP (numeral 5.1 Requisitos de ingreso, literal g. y numeral 5.4 Requisitos Operacionales, literal j.) y modificación especificación técnica de extintores (numeral 5.2 Requisitos Legales, literal q.)	Febrero 2023